

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - NIT. 890.001.536-1	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 2

## RESOLUCIÓN DG – 143

9 de diciembre de 2021

### “POR LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 0029 del 20 de mayo de 2009, el Acuerdo De Consejo Directivo No. 08 del 30 de septiembre de 2009, el Artículo 72 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 09 del Decreto Ley 1045 de 1978, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y establece que, dentro de este límite máximo fijado, el jefe o nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que, el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

(...)

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”

Que, la jornada laboral de los servidores públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se desarrolla de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., para un total de 8 horas diarias de atención al público.

Que el artículo 6° literal g) del Decreto – Ley 1567 de 1998, modificado por el artículo 1° de la Ley 894 de 2017 establece:

“(...)

*g. Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.*

(...).”



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - NIT. 890.001.536-1	FECHA: 06-10-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 2

Que, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío debe propender por el bienestar físico, mental y espiritual, y brindar espacios de capacitación y formación para los servidores públicos que lo integran en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia.

Que se hace necesario programar una (1) jornadas de capacitación a los servidores públicos en temas relacionados con los procedimientos internos de la entidad, al igual que en temas relacionados con el proceso de contratación y en temas de seguridad vial, salud ocupacional y hábitos saludables en el trabajo; lo cual se llevará a cabo el día viernes diecisiete (17) de diciembre de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** de manera temporal la Jornada Laboral de los Servidores Públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, así:

FECHA	HORARIO
Viernes 17 de diciembre de 2021	No habrá atención al público

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HABRÁ** atención al público el día viernes diecisiete (17) de diciembre, toda vez que no habrá jornada laboral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la página Web de la entidad: [www.idtq.gov.co](http://www.idtq.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Circasia Quindío, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2021.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO BAENA VILLARREAL**  
Director General

Proyecto: Gloria Elcy Rodas Jaramillo - Subdirectora Administrativa y Financiera   
Revisó y Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry - Asesor jurídico 